

EJECUTIVO

DDO. JOSE B ESPINAL VARGAS

RAD 760013110004 1998 00681 00

SECRETARIA.- A Despacho de la Sra. Juez, informándole que allega el apoderado de la demandante, el Paz y Salvo del bien inmueble, además allega terminación por pago total de la obligación. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 12 Noviembre de 2020

La secretaria

115

AMPARO MOLINA NARVAEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

AUTO 1239

Santiago de Cali, Doce de Noviembre de 2020

Atendiendo el informe de secretaria, se le pone de presente al abogado que su solicitud es procedente, toda vez que la Norma por el citada, inc. 4, siendo la correcta Numeral 4 del Art. 444 del C.G.P., dice que se tendra como avaluo en los casos de bienes inmuebles el avaluo catastral del bien incrementado en 50%, y del recibo de aportado por el abogado John Jairo Trujillo, se tiene que el avaluo que se solicita se apruebe, se ajusta a lo ordenado en el Num 4 del Art. 444 del C.G.P., ya que el bien es de \$49.551.000, valor este que incrementado en un 50% nos daría la suma de \$ 74.326.500, pero no se observa la matricula inmobiliaria coincida con lo aportado en el expediente.

En el siguiente escrito manifiesta la parte demandante que ha llegado a un acuerdo con el demandado, solicitando la terminación por pago total de la obligación y de las costas por tanto y siendo procedente resolver la anterior petición el juzgado,

DISPONE:

1.- **AGREGAR** a los autos el escrito allegado por el abogado John Jairo Trujillo, en el cual se aporta el Paz y Salvo y avaluo catastral del Bien Inmueble aquí embargado y secuestrado, para que obre y conste y sin ser tenido en cuenta porque carece de matrícula inmobiliaria donde se pueda constatar que son los inmuebles perseguidos.

2.- **DAR** por terminado el proceso por pago total de la obligación aquí perseguida, en virtud al acuerdo al cual llegaron las partes.

3.- **LEVANTAR** las medidas decretadas de EMBARGO de los derechos que posee el demandado JOSE BENJAMIN ESPINAL VARGAS, sobre los bienes inmuebles identificados con la Matricula Inmobiliaria número 370-0078425 y 370-0078430 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.

4.- **ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias, una vez cancelada su radicación en los libros radicadores.

ojo notif
en 03
5960xx1

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

Maria Cecilia Gonzalez Holguin

MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN.

Cesar©

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI

En estado No. 25 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali Febrero 16/2021
El secretario.-